



ORDENANZA N° 3319/2022

VISTO: La Ordenanza N° 934/2001 y los Exptes. N° 2.773/20 y 1.346/21 de fechas 24/09/2020 y 23/04/2021, de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 934/2001, establece el Ordenamiento Urbano Ambiental del Loteo Huechulafquen en el ejido municipal de Junín de los Andes.-

Que, los Exptes. N° 2.773/20 y 1.346/21, contienen Anteproyectos de Unificación y Redistribución parcelaria de parte del Sector “El Llano” del Loteo Huechulafquen. -

Que, el Loteo Huechulafquen fue registrado en la Dirección de Catastro e Información Territorial de Neuquén, en el año 1971, bajo Expte de mensura C-0006/71, el cual está dividido en distintos sectores, que van del Sector “A” al Sector “I”.-

Que, mediante Nota S.O.S.P.yP.U. N° 366 de fecha 18/03/2022, contiene Dictamen técnico sobre EIA elaborado en el marco del Expediente N° 1346/21 e Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Unificación y Redistribución parcelaria de parte del sector El Llano-Loteo Huechulafquén, elaborado por la Dra. Romina Gönc.-

Que, conforme al Despacho N° 044/22 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, este Cuerpo Deliberativo, resuelve en tratamiento sobre tablas y por votación mayoritaria (6 votos a favor y 1 voto en contra), aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE MODIFICA: el punto 4 del Artículo 51°, Capítulo 11 “ZONA EL LLANO”, Anexo I de la Ordenanza 934/2001, modificado por Ordenanza N° 2979/2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“4. Ante la subdivisión de un lote, se aprueba la subdivisión de lotes con un mínimo de 700/800 m2 según POT. Se permite la subdivisión en Propiedad Horizontal (ph) e

+

P”n los lotes de 5000 m².”.-



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3319/22.-

ARTÍCULO 2°: SE MODIFICA: el Artículo 53°, Capítulo 11 “ZONA EL LLANO”, Anexo I, de la Ordenanza 934/2001, modificado por Ordenanza N° 2979/2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 53°: Manejo de la vegetación: Los retiros establecidos podrán ser ocupados con arbolado, en la generación de galerías o bosquetes, las especies podrán ser nativas (siendo esta prioritarias para su reforestación) o exóticas de las especies que la autoridad competente recomiende en cada caso. Especies arbóreas que beneficien a la absorción de los líquidos tratados. Los cercos y divisorias; los límites prediales y entre las unidades funcionales no podrán delimitarse con muros divisorios sino con cercos vivos.”.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2174/22.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA